



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

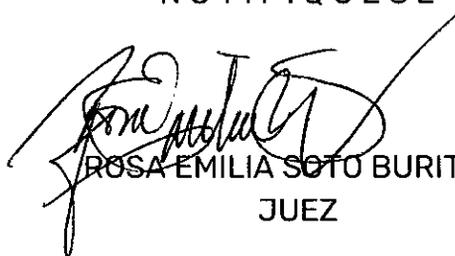
Radicado 05001 31 10 008 2018 00484 00

Atendiendo el escrito de sustitución de poder que aporta se reconoce personería a la estudiante de derecho Sofía Bedoya Sarmiento, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante.

Se informa a la demandante que por tratarse de una causa terminada (con auto de ejecución) el acervo del expediente no ha sido digitalizado. Las actuaciones del proceso se notifican por estados y se publican en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, y el expediente físico se encuentra disponible para consulta en el despacho.

Se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ